



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una péseta la línea.		

Número 173

Martes 9 de agosto de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Ataquines, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Ataquines, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 25 de abril del corriente año. («Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de mayo siguiente).

Valladolid, 29 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.469

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Tudela de Duero; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado Valdecarras y en los establos de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Tudela de Duero; como zona infecta, todo el término mu-

nicipal de Tudela de Duero, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 22 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.403

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Trigueros del Valle; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado «La Clementina»; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Trigueros del Valle; como zona infecta, todo el término municipal de Trigueros del Valle, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.404

Universidad de Salamanca

Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

También se anuncian en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad, presidente de la institución, acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados: Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el alcalde y cura párroco; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la administración de Hacienda de la provincia, y certificación de estudios realizados.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones se consignan a continuación.

Una, del Colegio de «La Concepción para Huérfanos».—Las becas de este Colegio serán para cualquiera de las facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca, y las condiciones para optar a ella las de orfandad, pobreza y aptitud, para el estudio y buena conducta.

Una, del Colegio de «San Millán».—Las becas de este Colegio serán alternativamente para las Facultades de Teología y Derecho, correspondiendo la que ahora se anuncia a la Facultad de Teolo-

gia, siendo preferidos los sacerdotes. A falta de éstos podrán ser admitidos a ella jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, dándose preferencia en ambos casos a los naturales de los antiguos reinos de Castilla y debiendo tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza, con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Una, del Colegio de «San Ildefonso».— Los becarios de este Colegio podrán estudiar cualquiera de las carreras que se hallen establecidas en la Universidad de Salamanca y serán llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León; y de entre éstos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Rivera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carbajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la Parroquia de San Julián de esta ciudad, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicarán las becas a los que demuestren mayores conocimientos de Gramática Latina.

Una, del Colegio de «La Concepción para Teólogos».—Las becas de este Colegio serán exclusivamente para la Facultad de Teología, y las condiciones especiales para aspirar a ella las de ser soltero y de cualquier naturaleza y edad, siendo preferidos en igualdad de circunstancias, los que se hallasen comprendidos entre la de catorce y diez y ocho años.—Deberán tener hechos los estudios de Gramática Latina y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una, de la «Fundación Uriarte y Gánzaga».—Esta beca servirá para cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y serán llamados a su disfrute los parientes del fundador por el orden de su proximidad, gozando de preferencia en igualdad de grado los que lleven el apellido de Gánzaga.—A falta de parientes, tendrán derecho los naturales e hijos de naturales de Abadiano, provincia de Vizcaya.

Todas las becas relacionadas anteriormente serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y están dotadas con la pensión diaria de siete pesetas, teniendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 2 de agosto de 1949.—El rector-presidente, E. Madrugá.—El secretario, M. García Blanco.

2.498

Jefatura Agronómica de Valladolid

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

3.ª Región

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la actual legislación de Pesca, se pone en conocimiento del público que el día 16 del corriente mes, comienza el período hábil para la pesca con red de todas las especies de ciprinidos (barbos, bermejuela, bogas, cachos, carpa, tenca, gobio, carpín) y la lamprehuela, así como la venta de estas especies cogidas con caña, en la 3.ª Región, en la que se encuentra la provincia de Valladolid.

Valladolid, 2 de agosto de 1949.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.500

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Olmedo

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1935, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmedo, 28 de julio de 1949.—El alcalde, Manuel Martín.

2.506—1,062

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos entre partes, de la una y como demandante por don Modesto Vázquez de Prada Melero, mayor de edad, casado, militar y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y como demandado don Lucas Cuadrado Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Laguna de Duero, que ha estado representado por el procurador don José

María Echevarría y Arteche, y defendido por el letrado don José Luis Rioz, sobre desahucio en precario de una casa enclavada en finca rústica, cuyos autos penden ante este tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada de la sentencia que con fecha veintiséis de marzo del corriente año dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, sin especial imposición de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparancia ante esta superioridad del demandante y apelado don Modesto Vázquez de Prada Melero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El ilustrísimo señor presidente del tribunal don Filiberto Arrontes, votó en Sala y no pudo firmar, Vicente R. Redondo.—Vicente R. Redondo.—El magistrado, don Aniano Alonso Buenapogada, votó en Sala y no pudo firmar, Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio. Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid, a 23 de julio de 1949.—Luis Delgado Orbaneja.

2.483

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por doña María Cuadrillero Reoyo y doña Trinidad Cuadrillero Reoyo, ésta asistida de su esposo don Gerardo Gómez Esteban, mayores de edad, sin profesión especial y vecinos la primera de Durango y la segunda de Valladolid, representados por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendidos por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra como demandados, por don Agapito Anta Díez, don Celestino Rodríguez Gangoso, don Celedonio Anta Torio, don Isidoro Anta Roales y don Julio Rodríguez Díez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cerecinos de Campos, representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendidos por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y don Nicasio Díez Anta, don Manuel Rodríguez Castilla, don Lucinio Anta Rodríguez y don Inocencio Anta Torio y don Gregorio Anta Alonso, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Cerecinos de Campos, que no han comparecido ante esta superioridad, por lo que en

cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato de arriendo de la finca rústica denominada Coto de Ribota, del término municipal de Cerecinos de Campos, y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida y que dictó el juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta superioridad de los demandados y apelados don Nicasio Díez Anta, don Manuel Rodríguez Costilla, don Lucinio Anta Rodríguez, don Inocencio Anta Torío y don Gregorio Anta Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente R. Redondo. Teodosio Garrachón. — Antonio Alonso, Buenaposaada. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. O., Francisco Serra Andrés.

2.495—1.063

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción número uno de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario y pieza de responsabilidad civil número 1 de 1942, seguido contra Benito Díaz Fernández, en el que se embargaron para asegurar las responsabilidades pecuniarias los bienes muebles siguientes:

Un mostrador, que mide seis metros cuarenta centímetros de largo por tres metros cincuenta y siete centímetros de ancho y cuarenta de alto; tasado en ochenta pesetas.

Otro mostrador, que mide un metro tres centímetros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho y setenta de alto; tasado en quince pesetas.

Una balanza de platillo, de quince kilogramos de fuerza, con la correspondiente baraja de pesas; tasada en cincuenta pesetas.

Treinta paquetes de picadillo de bacalao, de ochenta gramos cada uno; tasado, todo, en veintidós pesetas.

Quince paquetes de sal fina, de doscientos cincuenta gramos cada uno; tasados en tres pesetas.

Veinte kilogramos de sal en bolas; tasados en diez pesetas.

Seis escobas corrientes, de palo; tasadas en diez pesetas.

Una barrica vacía, que caben dos fanegas de aceitunas; tasada en veinte pesetas.

Una zafra de capacidad para cincuenta arrobas de aceite; tasada en cien pesetas.

Otra zafra para veinticinco arrobas de aceite; tasada en cincuenta pesetas.

Otra zafra para insecticidas, de veinte litros; tasada en quince pesetas.

Tres latas para galletas; tasadas en nueve pesetas.

Cuatro sillas viejas, de espadaña; tasadas en doce pesetas.

Setenta y tres piezas de cacharros de barro, que los componen: doce cazuelas pequeñas, doce grandes, catorce platos, cinco cántaros, veinticinco pucheros y cinco tiestos; todo ello tasado en once pesetas.

Cinco sillas, de paja y madera; tasadas en veinte pesetas.

Una consola, pintada de nogal, de un metro diez centímetros de ancha por noventa centímetros de alta; tasada en cuarenta pesetas.

Encontrándose depositados en poder del propio procesado Benito Díaz, vecino de Aldeamayor de San Martín, donde podrán ser examinados.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo venidero, y su hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que por tratarse de segunda subasta, se hace la rebaja del veinticinco por ciento del valor de los bienes; que para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Agustín B. Puente. — El secretario, Bienvenido Pérez.

2.464

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 163 de 1949 por el delito de hurto de una caja de muestras al viajante José Serrano Pla, de 38 años, soltero, hijo de Ramón y Gabina, en el que se ha acordado la obligación del presente por el que se cita, llama y emplaza al expresado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en dicho sumario, bajo los apercibimientos de rigor.

Dado en Valladolid, a veintiséis de ju-

lio de mil novecientos cuarenta y nueve. Agustín B. Puente. — El secretario, Bienvenido Pérez.

2.484

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Criado, Amancia; cuyas demás circunstancias se desconocen, baja de estatura, rubia, de carnes regulares, con un diente menos en la mandíbula superior y probablemente natural o vecina de San Miguel del Arroyo, de esta provincia, procesada por el delito de hurto, en el sumario 453 de 1948, de este Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, comparecra ante el mismo, en el plazo de diez días, con el fin de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndola, en caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Agustín B. Puente. — El secretario, Bienvenido Pérez.

2.486

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Santos Moreno, José Manuel; hijo de Manuel y de Valentina, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por el delito de hurto en el sumario número 277 de 1948 del Juzgado de Instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Agustín B. Puente. — El secretario, Bienvenido Pérez.

2.487

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Moreno Guerrero, Antonio; de 23 años hijo de Antonio y Concepción, natural de Villarramiel (Palencia), y sin domicilio conocido, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 272 de 1949, sobre hurto de un reloj de pulsera, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 28 de julio de 1949. — El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.405

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de Instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Arsacio Armesto Vélez, y en causa número 220 de 1947, sobre estupro, se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 159, de fecha 21 de julio de 1947, en atención a haber sido habido.

Dado en Valladolid, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio.—El secretario, Celedonio de Barrera.

2.410

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por don Elías Alderete Hernández, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, ha sido promovido juicio voluntario de concurso de acreedores en cuantía de 238.900 pesetas, cuyos acreedores según relación presentada por dicho don Elías Alderete son los siguientes:

Don Fidel del Olmo Casado, de esta vecindad, con un crédito de 8.800 pesetas.

Don Restituto Sarabia Moral, de esta vecindad, con un crédito de 21.000 pesetas.

Don Gerardo Alonso García, también de esta vecindad, con un crédito de 23.600 pesetas.

Don Santos Pérez Rodríguez, de igual vecindad, con un crédito de 3.000 pesetas.

Don José Conde Carballo, procurador de los tribunales de Bilbao, con un crédito de 50.000 pesetas.

Doña Josefa de Andrés, de esta vecindad, con un crédito de 14.000 pesetas.

Unos desconocidos que siguen juicio ejecutivo en Bilbao.

Y por el presente edicto se hace saber que por auto de seis de julio actual y que hoy es firme se ha declarado en concurso voluntario de acreedores a dicho don Elías Alderete Hernández, y se citaba dichos acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y convocándoles a junta general para el nombramiento de síndicos, para la cual se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Celedonio de Barrera.

2.462—1.064

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 19 de julio de 1946, por la que se llamaba al procesado Sebastián Carnicero Olivares (a) El Bicho

y Chiripa, de 27 años de edad, soltero, metalúrgico, hijo de José y Sofía, natural y vecino de Medina del Campo, en la causa número 41 de 1946, sobre robo, en razón de haber sido habido.

Medina del Campo, 4 de agosto de 1949.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

2.511

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 277 de 1949, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Azucena Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.408

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1947 y 1949, del pueblo de Castrobol, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días entreguen en esta Recau-

dación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del citado Estatuto.

Deudor, don Francisco Martínez Cuñado.—Débito, 19,38 pesetas.

Una tierra al pago de los Lastros, de 9 áreas; linda al Norte, el Estado; Sur, Camino Alberite; Este, Heredero de Benito Cuesta, y Oeste, Julio Rodríguez.

Deudor, don Crescenciano Miguel Pérez.—Débito, 47-74 pesetas.

Una tierra al pago de Salguero, de 1-01-28 áreas; linda Norte, Teodoro Varela; Sur, Donato Vega; Este, Donato Valencia, y Oeste, Leopoldo Escobar.

Deudor, don Aniceto Redondo Pérez, Débito, 60-63 pesetas.

Una tierra al pago de Santa Engracia, de 1-07-50 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, herederos de Benito Cuesta; Este, Felisa Redondo, y Oeste, Teodoro Leña.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castrobol, 7 de julio de 1949.—Saturnino Escudero.

2.370

REQUISITORIA

Martín Centeno, Baltasar; hijo de Pedro y de Aurella, natural de Valladolid, de profesión barbero, de estado soltero, de 27 años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Doctor Moreno, número 4, procesado por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante don Laurentino Martínez Marcos, Teniente juez instructor del Batallón de Montaña, número XXXII, de guarnición en Ribas de Fresser (Gerona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ribas de Fresser, 16 de mayo de 1949. El Teniente juez instructor, Laurentino Martínez Marcos

2.449

ANUNCIOS NO OFICIALES

DESAPARICIÓN

El día diez y nueve de julio actual, desapareció en la ciudad de Arévalo, un asno de la propiedad de don Lorenzo Antonio Robles, vecino de Aldeaseca (Ávila), cuya res tiene las siguientes señas: pelo pardo, edad cerrada, alzada sobre 1-20, bocinegro, con el rabo totalmente esquilado, con una cicatriz en la nalga izquierda mirándole de espaldas, rogando a cualquier persona o autoridad que sepa su paradero, avise a su citado dueño, quien abonará los gastos causados, y cuantos más hubiere lugar en derecho.

Aldeaseca (Ávila), 23 de julio de 1949. Lorenzo Antonio.

1.065